

CONOCIMIENTOS PARA LA VIDA PRIVADA

- 3 -

EL

Matrimonio y el Adulterio

POA

Y SUAREZ CASAS



632433

SANTIAGO

1893



— 3 —

CONOCIMIENTOS PARA LA VIDA PRIVADA

EL

Matrimonio y el Adulterio

POR

Y. SUAREZ CASAÑ



632817

SANTIAGO DE CHILE

—
1893

I

EL MATRIMONIO I EL ADULTERIO SEGUN LA BIBLIA.—BIGAMIA I POLIGAMIA.— CONCUBINATO.

Para no abrogarnos el difícil i delicado oficio de comentadores de la Biblia, superior a nuestras humildes fuerzas, nos contentaremos con transcribir los textos que creamos mas apropiados para nuestro objeto.

Helos aquí:

«I así que oyó Laban las nuevas de Jacob, hijo de su hermana, corrió a recibirlo, i abrazólo, i besólo, i trájole a su casa: i él contó a Laban todas estas cosas.

I Laban le dijo: Ciertamente hueso mio, i carne mia eres. I estuvo con él el tiempo de un mes.

Entonces dijo Laban a Jacob: ¿Por ser tu mi hermano, me has de servir de balde? Declárame qué *será* tu salario.

I Labán tenia dos hijas: el nombre de la mayor *era* Lea, i el nombre de la menor, Rachél.

I los ojos de Lea eran tiernos, pero Rachél *era* de lindo semblante, i de hermoso parecer.

I Jacob amó a Rachél, i dijo: Yo te serviré siete años por Rachél tu hija menor.

I Laban respondió mejor es que te la dé a tí, que no la dé a otro hombre; estáte conmigo.

Así sirvió Jacob por Rachel siete años; i parecióronle como pocos dias, porque la amaba.

I dijo Jacob a Laban: dame mi mujer, porque mi tiempo es cumplido, para que cohabite con ella.

Entónces Laban juntó a todos los

varones de aquel lugar, e hizo banquete.

I sucedió que a la noche tomó a Lea su hija, i se la trajo: i él entró a ella.

I dió Laban su sierva Zilpa a su hija Lea por criada.

I venida la mañana, he aquí que era Lea; i él dijo a Laban: ¿Qué es esto que me has hecho? ¿No te he servido por Rachel? ¿por qué pues me has engañado?

I Laban respondió: No se hace así en nuestro lugar, que se dé la menor antes que la mayor.

Cumple la semana de ésta, i se te dará tambien la otra por el servicio que hicieres conmigo de otros siete años.

E hizo Jacob así, i cumplió la semana de aquella: i el le dió a Rachel su hija por mujer.

I dió Laban a Rachel su hija por criada a su sierva Bilha.

I entró tambien a Rachel, i amóla tambien mas que a Lea: i sirvió con él aun otros siete años.

I vió Jehová que Lea era aborrecida,

i abrió su matriz; pero Rachél era estéril.

I concibió Lea, i parió un hijo, i llamó su nombre Rubén; porque dijo: Ya que ha mirado Jehová mi afliccion ahora por tanto me amará mi marido.

I concibió otra vez, i parió un hijo, i dijo: Por quanto oyó Jehová que yo era aborrecida me ha dado tambien este. I llamó su nombre Simeon.

I concibió otra vez, i parió un hijo, i dijo: Ahora esta vez se unirá mi marido conmigo, porque le he parido tres hijos: por tanto llamó su nombre Levi.

I concibió otra vez, i parió un hijo, i dijo: Esta vez alabaré a Jehová. Por esto llamó su nombre Judá: i dejó de parir.»

Moises pronunció pena de muerte contra los adúlteros; pero en quanto a la violencia, solamente la de una novia era castigada de muerte, castigo que comprendió tambien a la violada, a menos que el crimen no se hubiera cometido en despoblado: de otro modo se suponía que la mujer habia sido conciente; toda vez que no gritó o

gritó poco. Si la novia habia recibido el anillo de esponsales, se obligaba a su violador a depositarse con ella i a pagar al padre de su victima cincuenta ciclos de plata, lo que se llamaba en la lei la *compra de una virgen*.

Mas indulgente con los hombres que con las mujeres, Moisés prescribió a éstas una castidad tan rigurosa, que la mujer casada que veía a su marido en riña con otro hombre, no podia acudir en su ayuda so pena de esponerse a perder la mano, porque estaba establecido el castigo de cortársela a la mujer que por descuido o por cualquiera otra causa, tocaba al hombre en las pudendas, i era costumbre entre los hebreos recurrir a este temible ataque que tendía a mutilar la raza de Israel.

He aquí uno de los numerosos ejemplos de bigamia i poligamia que hallamos en la Biblia, referente tambien a Jacob:

«I viendo Rachel que no daba hijos a Jacob, tuvo envidia de su hermana,

i decia a Jacob: Dame hijos o si no me muero.

I Jacob se enojaba contra Rachél, i decia: ¿Soi yo en el lugar de Dios, que te impidió el fruto de tu vientre?

I ella dijo: He aquí mi sierva Bilha; entra a ella i parirá sobre mis rodillas, i yo tambien tendré hijos de ella.

Asi le dió a Bilha su sierva por mujer, i Jacob entró a ella.

I concibió Bilha, i parió a Jacob un hijo.

I dijo Rachél: Juzgóme Dios, i tambien oyó mi voz, i dióme un hijo. Por tanto llamó su nombre Dan.

I concibió otra vez Bilha, la sierva de Rachél i parió el hijo segundo a Jacob.

I dijo Rachél: Con luchas de Dios ha contendido con mi hermana, i he vencido. I llamó su nombre Nephtalí.

I viendo Lea que habia dejado de parir, tomó a Zilpa su sierva, i dióla a Jacob un hijo.»

Llena está la Biblia de concubinajes i de ejemplos de poligamia, siendo di-

fácil señalar unos sin mentar la otra.

Uno de los ejemplos mas escandalosos es sin duda el que nos presenta el sabio Salomon, cuyos excesos de increíble incontinencia llegaron al punto de hacerle tomar setecientas mujeres i trescientas concubinas.

II

EL MATRIMONIO EN GRECIA—LAS CONCUBINAS ATENIENSES.--PENALIDADES CONTRA EL ADULTERIO.--EL DIVORCIO.

En Grecia se profesaba un profundo respeto a la familia, a la fé conyugal i a la lejitimidad de los hijos; pero este respeto revestia caracteres bastante raros i difíciles de comprender en nuestros dias.

La mujer casada, las doncellas i las matronas honradas permanecian ocultas en el jineceo doméstico i eran allí unas reinas, digámoslo así, hasta el umbral de la puerta.

No se presentaban en los juegos

públicos ni en las representaciones teatrales, ni salían a la calle sino raramente, i aun así vestidas i veladas honestamente, si no querían hacerse acreedoras de una multa crecida.

No tenía instrucción alguna i, según algunos historiadores hasta hablaban mal su lengua.

Sus ocupaciones consistían en el arreglo de la casa, en labores de aguja, en las funciones de esposa, de nodriza i madre.

«El nombre de una mujer honrada, dice Plutarco, debe estar como su persona, encerrado en su casa.»

«La mejor mujer, había dicho Tucídides, es aquella de quien no se dice mal ni bien.

El imperio de la mujer casada acababa a la puerta de una casa, allí donde comenzaba el del marido; no tenía el derecho de seguirle ni de turbarlo en su vida exterior, entendiéndose que ignoraba lo que ocurría fuera de su vista.

Era una especie de esclava rodeada de respeto i de atenciones i protegida por las leyes.

El dominio del mundo i del amor, si asi nos es permitido espresarnos, estaba reservado a las hetarias.

Las hetarias tenian inmensas ventajas sobre las mujeres casadas: verdad que no aparecian sino a distancia en las ceremonias relijiosas, no tomaban parte en los sacrificios ni podian saludar públicamente a los ciudadanos; pero en cambio eran el adorno indispensable de los juegos solemnes, de los simulacros guerreros, de las representaciones escénicas; ellas solas se paseaban en carros, engalanadas como reinas, brillantes de seda i oro, con la cabeza descubierta i el seno desnudo; ellas componian el selecto auditorio en las sesiones de los tribunales, en los certámenes poéticos, en los palenques literarios, en las reuniones académicas; ellas aplaudian a Fidias, a Apeles, a Praxiteles i a Zeuxis, despues de suministrarles en si mismas modelos inimitables de belleza; ellas inspiraban a Euripides, a Sofocles, a Menandro, a Arisfosfanés, a Eupolis, animándoles, a disputarse la palma del teatro.

Oíanse i se seguian sus consejos en las ocasiones dificiles, repetianse por todas partes con elojio sus buenas ocurrencias i se temia su critica mordaz i se apetecian sus elojios. Eran causa de muchos desórdenes i de muchos escándalos; pero tambien de muchos actos de patriotismo i de valor, de brillantes obras de jenio i de ricas invenciones de poesias i arte.

Estas mujeres, que formaban la aristocracia de la prostitucion, subyugaron a casi todos los filósofos de su tiempo, a los poetas, a los artistas i hasta a muchos reyes.

Algunas, como Tais, amante de Alejandro Magno, que se unió a su muerte con Tolomeo, llegaron a casarse honrosamente. Muchos hombres célebres fueron hijos de estas cortesanas, como el gran Temístocles, Filetario, rey de Pérgamo, el filósofo Bion i el jeneral ateniense Timoteo.

«Un hombre que se hubiera permitido amar a su mujer, dice el historiador de quien tomamos estos datos, con pasion de puro amor o de sensualidad,

habria sido criticado por todos segun el axioma formulado por Plutarco.

«No se puede vivir con una mujer honrada como con una esposa i una hetaria a la vez.»

Tal era la condicion poco envidiable por cierto de la mujer casada en Grecia.

Tenemos, dice Demóstenes, cortesanas para el placer, concubinas para el servicio ordinario; pero esposas para que nos den hijos legitimos i velen fielmente en el interior de la casa.»

Las concubinas eran esclavas que se compraban o sirvientas que se tomaban a sueldo i que debian satisfacer los sentidos de sus amos: en esto no habia amor ni libertinaje era un simple servicio.

La mujer legitima no se estrañaba ni se dignaba ofenderse, de ver a sus esclavas o sirvientas, entregarse en su propia casa, en brazos de su marido.

Reducida a un estado de inferioridad i de obediencia en el matrimonio, ni el derecho tenia de quejarse ni inmis-

cuirse en un asunto que no se consideraba de su incumbencia. Los hijos que nacian de estas relaciones secundarias no eran considerados como legitimos i con esto quedaba satisfecha su dignidad.

Las concubinas, pues formaban parte del hogar doméstico. Su existencia corria ignorada i envejecian en medio de sus trabajos domésticos, humildes i olvidadas, aunque hubieran dado hijos a sus amos, hijos que ningun derecho tenian a la familia i que no podian usar el nombre de ciudadanos.

Las cortesanas i las concubinas estaban, pues, toleradas a la puerta misma i en el seno del santuario conyugal.

Pero no siempre la vida de las concubinas era tan humilde como quizás se imagina.

Como con frecuencia eran mas instruidas i amables que la esposa legitima, i en sus relaciones podian permitirse transportes i sensualidades de que una mujer casta se hubiera avergonzado, solian conquistarse la preferencia i hasta el amor de sus amos.

No obstante su condicion era siempre o casi siempre la de una esclava.

Hé aquí lo que cuenta un historiador, de Dánae, filósofa hija de la célebre Leontium i de Epicuro, segun se cree:

«En sus vicisitudes vino a ser la concubina de Sofronio, gobernador de Efeso, quien no le impidió que siguiera cultivando la filosofía epicurea.

Sofronio la amaba con delirio, sin que Laodicea, su mujer legal, tuviera celos de ella, antes bien la hizo su amiga i confidenta.

Un dia hubo de confiarle el secreto de haber pagado asesinos para que librasen a las dos a la vez del esposo i del amante. Dánae corrió a avisar el peligro a Sofronio, quien apenas tuvo tiempo de huir a Corinto.

Furiosa Laodicea al ver en salvo su víctima, convirtió toda su ira contra Dánae i ordenó que fuera precipitada desde lo alto de una roca, i Dánae, mirando con la vista el precipicio a que se la iba a empujar, exclamó amargamente.

«¡Oh dioses! con razon se niega vues-

tra existencia. ¡Yo muero tan desastrosamente por haber querido salvar la vida del hombre a quien amaba, i Laodicea, la infame Laodicia que queria asesinar a su esposo, vivirá rodeada de gloria i de honores!»

Este pasaje da idea bastante clara de las costumbres domésticas de aquellos tiempos i del carácter i condicion de las concubinas.

La condicion de la mujer, asi esclava como libre, asi concubina como esposa lejítima, era ciertamente humillante i miserable.

Quizás por esto llegó la prostitucion a invadirlo i a mancharlo todo.

Grecia i Roma, aquellos pueblos poderosos que a tal progreso llegaron por otra parte, no pudieron conservar su grandeza quizás porque no honraron a la mujer como es debido.

Este gran triunfo, que tanto ha influido en la civilizacion moderna, le estaba reservado, como veremos al cristianismo.

Las leyes castigaban el adulterio de

la mujer con la pena de muerte; pero esta lei no tenia aplicacion casi nunca.

El culpable era entregado solamente al marido ultrajado, quien se contentaba a veces con hacerle dar una carrera de baquetas.

Comunmente la muerte se conmutaba con una cantidad de dinero que, a título de indemnizacion pagaba el adúltero.

De este modo se sustraía a un castigo ridículo i doloroso, pues segun Ateneo, si no aceptaba la conmutacion, el esposo ofendido lo entregaba a merced de sus esclavos, que despues de azotarlo con la mayor crueldad, le introducian por el ano un enorme *rábano negro*.

Los orientales han conservado algo de eso en el suplicio del palo.

La prostitucion solia explotar el temor del *rábano negro*, haciendo creer a ciertos imbéciles que habian cometido adulterio sin saberlo.

Habia quien se finjia marido de una falsa esposa sorprendida infraganti.

En Atenas eran injuriadas i maltratadas las adúlteras públicamente.

Si el marido sorprendia a los delinquentes, i los asesinaba era perdonado.

Segun Aristófanés, se arrancaba a las adúlteras el cabello i sobre el cráneo, ensangrentado, se les arrojaba ceniza caliente a fin de hacer mas intenso el dolor.

Pero parece que a despecho de las leyes draconianas, habia mujeres casadas que ejercían la prostitucion.

«Megara en una carta a su compañera Baechis, carta que el retórico Aleifronte no tuvo el pudor de romper, dice espresamente que Filomena, aunque recién casada, se hallaba en un lugar de placer donde se cometían los excesos mas vergonzosos.

La astuta, dice Megara, ha encontrado el medio de asistir, abismando a su marido en un profundo sueño.»

Los filtros soporíferos como los filtros amorosos estaban mui en boga entre las cortesanas i los libertinos.

Las leyes de Dracón horrorizaban

a los majistrados que continuamente tenían que estar vertiendo sangre, i últimamente ya no las aplicaban, prefiriendo en muchos casos la impunidad del delincuente a la odiosidad de un suplicio que reprobaban la razon i la humanidad. Fueron pues, dejándose de observar estas leyes i la impunidad volvió a sumir a Atenas en el caos.

Los adúlteros se aprovecharon naturalmente, de esta situacion.

Solon revocó todas las leyes draconianas menos la que castigaba el asesinato.

En esta nueva lejislación el adúltero cojido *infraganti* podia ser muerto impunemente: la esposa adúltera no podia ya ponerse adornos so pena de vérselos quitar públicamente, i aun de ser castigada con azotes; el marido que habiendo convencido a su mujer de adúltera, volvía a vivir con ella, incurria en la infamia.

La violencia hecha a una mujer de condicion libre era castigada con una multa considerable.

Segun una antigua lei, caida en desuso, la esposa lejitima, en algunas circunstancias, podia querellarse a los majistrados i aun demandar el divorcio, si los excesos del marido le eran insoportables.

A sí Hiparete, casta esposa de Alcibiades, cuya inconstancia la desolaba en su fidelidad i cariño, viendo que aquel esposo libertino la dejaba por frecuentar estranjeras de mala vida, se retiró a casa de su hermano i demandó el divorcio.

Alcibiades no tomó la cosa en serio i declaró que su mujer debia llevar al arconte, majistrado de aquellos tiempos, las piezas del divorcio.

Hiparete fué i Alcibiades tambien; sino que en vez de justificarse, tomó tiernamente en sus brazos a la demandante, i así, la condujo al domicilio conyugal.

Por lo comun las matronas dejaban de querellarse por no rebajar su dignidad.

El único privilegio de que eran ce-

losas era la legitimidad de los hijos habidos en el matrimonio legal.

Los hijos de las concubinas, lo mismo que los de las cortesanas, participaban de la ignominia de sus madres; ignominia de que no se purificaban hasta haber servido gloriosamente a la patria.

La condicion personal de las concubinas diferia esencialmente de la de las cortesanas, i, sin embargo, la condicion de los hijos de unas i de otras era igual.

Los bastardos, que eran innumerables, porque innumerables eran las cortesanas de Atenas, estaban como segregados de la poblacion libre: no tenian traje especial ni ninguna otra marca distintiva; pero desde su infancia jugaban aparte i aparte se ejercitaban en un terreno dependiente del templo de Hércules, a quien se miraba como el dios de la bastardia.

Cuando tenian la edad del hombre estaban incapacitados de heredar, de hablar ante el pueblo, de ser ciudadanos en una palabra.

III

LA ANTIGUA ROMA — CASTIGO A LAS
ADÚLTERAS.—MUERTE DE LUCRECIA.

Desde el reinado de Rómulo, si nos contentamos en estudiarlo en Tito Livio, el matrimonio fué instituido en condiciones de alejar todo pretesto al divorcio i al adulterio; porque el matrimonio considerado bajo el punto de vista político en la nueva colonial, tenia principalmente por objeto apegar los ciudadanos al hogar doméstico i crear la familia al rededor de los esposos. Al principio hubo carencia casi absoluta de mujeres, puesto que para procurárselas, el jefe de aquella colonia tuvo que apelar a la astucia i a la violencia. Cuando llegó el ardid a realizarse i las sabinas se sometieron, de grado o por fuerza a los maridos que el azar les habia dado, no todos los hombres aptos de Roma se hallaron provistos de mujeres, i puede suponerse que durante los dos o tres prime-

ros siglos, el sexo femenino estuvo en minoria en aquella reunion de hombres, venidos de todos los puntos de Italia, divididos arbitrariamente en patricios i plebeyos, que vivian separados los unos de los otros.

El matrimonio era, pues, necesario para ligar i retener en un centro comun estas pasiones, estas costumbres, estos intereses esencialmente distintos e inconexos: el matrimonio debia ser fijo i durable a fin de formar la base social del Estado; el matrimonio, en fin, repelia i condenaba toda especie de prostitucion, la cual no se hubiera alzado cerca de él sino en su perjuicio. Los hechos mismos están ahí para hacer ver las mas sólidas garantías del matrimonio, tal como Rómulo lo habia prescrito a su pueblo. Las cuatro leyes que dió a la vez en favor de las sabinas i que fueron grabadas sobre una tabla de bronce en el Capitolio, prueban ampliamente que no habia que temer aun la plaga de la prostitucion.

La primera de estas leyes declaraba

que las mujeres serian las compañeras de sus maridos i que entrarian en participacion de sus bienes, de sus honores i de todas sus prerogativas; la segunda ordenaba a los hombres ceder el paso a las mujeres en público, para darles homenaje; la tercera les prescribia respetar el pudor en sus acciones i palabras delante de las mujeres, de tal modo, que no podian presentarse al publico sino con traje talar, que cubriera todo el cuerpo hasta los talones, i el que se presentara desnudo a vista de una mujer podia ser condenado a muerte; finalmente la cuarta lei especificaba tres casos de repudio contra la mujer: el adulterio, el envenenamiento de sus hijos, i la sustraccion de las llaves de la casa. Fuera de estos tres casos el esposo no podia repudiar a su mujer legitima so pena de perder sus bienes, que se repartian por mitad, entre la mujer i el templo de Ceres.

Una antigua lei citada por Ciceron, prohibia al ciudadano romano guardar el celibato mas allá de treinta años.

Cuando su patricio comparecía ante el tribunal de los censores, estos le dirigían ante todo esta pregunta: «En tu alma i conciencia ¿tienes un caballo, tienes una mujer?» Los que no contestaban de una manera satisfactoria tenían que pagar una multa i suspender su demanda hasta haber hecho la adquisición del caballo i la mujer. Los censores que exigían esta doble condición civil al patricio, le permitían a veces contentarse con una u otra cosa; porque el caballo indicaba hábitos guerreros, i la mujer hábitos pacíficos.

Rómulo que fué un lejislador tan sabio como austero, a pesar del rapto de las sabinas, quiso hacer del matrimonio una institucion, por decirlo así, patricia, porque lo consideraba indispensable a la conservacion de las familias de la aristocracia hereditaria. Este matrimonio, el único en que se ocupara al principio, se llamaba *confarreatio*, porque los dos esposos, durante las ceremonias religiosas, se dividían un pan de trigo (*panis farreus*) i se lo comían simultáneamente en sig-

no de union. Este matrimonio parecia el único lejítimo o respetable al menos, pues ponía a la mujer, en cierto modo sobre un pié de igualdad con su marido, haciéndola participar de todos los derechos civiles.

Otra condicion esperaba a la esposa plebeya en el estado de matrimonio por *cóemcion* i por *usucapion*, las dos formas legales que revestia la union de esta clase.

La mujer, para casarse así, llegaba al altar con tres monedas en la mano; daba una al esposo i se reservaba las otras dos, como dando a entender, segun unos, que rescataba solo un tercio de su esclavitud, i segun otros, que compraba los cuidados i atenciones del marido.

La *usucapion*, como indica esta palabra, que quiere decir modo de adquirir la posesion de una cosa por haber pasado el tiempo prescrito por las leyes; era una especie de concubinato legalizado. Para contraer este matrimonio era menester que, con el consentimiento de sus tutores naturales,

viviera la mujer maritalmente por espacio de un año, sin faltar tres noches seguidas, con el hombre con quien se desposaba así en ensayo. Este matrimonio concubinario, que no se estableció en Roma sino a fuerza de uso, fué consagrado por la lei de las *Doce tablas* i vino a ser una institucion civil como las otras dos especies de matrimonio.

La ley i la costumbre daban poder absoluto al hombre sobre la mujer: esta aunque le sorprendiera en adulterio no osaba, como dice Catón, tocarle ni con el dedo, mientras que el marido podia hasta matarla sorprendiéndola en igual caso.

La mujer casada, madre de familia o esposa no tenia derecho a demandar el divorcio, aun por causa de adulterio; el marido al contrario, podia hacerlo en los tres casos que Rómulo habia tenido el cuidado de precisar. La mujer tampoco ejercia mas imperio sobre sus hijos que su marido, quién tenia sobre ellos derecho de vida i muerte i podia

venderlos hasta tres veces.

La nota de infamia que llevaba consigo la prostitucion no impidió, sobre todo en tiempo de los emperadores, que las mujeres de condicion libre i aun de noble nacimiento se abandonaran a ella con la autorizacion de los ediles que se llamaban *licentia stupri*, o permiso de libertinaje.

Las leyes de los emperadores tuvieron por objeto, impedir que la prostitucion se estendiera a las familias patricias i arraigara en ellas. Augusto, Tiberio, Dominiciano mismo se mostraron igualmente celosos de conservar intacto el honor de la sangre romana, protejiendo con rjidas prescripciones la integridad, la santidad del matrimonio que era mirada como ley fundamental de la república. Por lo demas, ellos no se cuidaron mucho de observar las reglas legales que imponia a sus súbditos.

Muchas patricias i plebeyas, por sus traerse a las terribles consecuencias de la ley contra el adulterio, buscaban un refujio, que creian inviolable en la

vergüenza de la prostitucion; porque en tiempos de la república, bastaba a una matrona declararse cortesana (meretrix) i como tal inscribirse en los registros de los ediles para ponerse ella misma fuera de la ley de las adúlteras.

Para atajar este escándalo i anular sus perniciosos efectos, hubieron de tomarse nuevas precauciones i el senado decretó que toda matrona que para eludir el castigo del adulterio, tomara un oficio infame en calidad de comedianta, de cortesana o tercera, podria ser, sin embargo, perseguida en virtud de un senado-consulta. Invitábase, pues, al marido a perseguir a su mujer hasta en el seno mismo de la prostitucion i de la infamia: todos aquellos que a sabiendas hubieran dado la mano a esta prostitucion, el propietario de la casa en que hubiere tenido lugar, el leñon que hubiera intervenido, el marido mismo que se hubiere aprovechado del precio de su deshonra, debian ser perseguidos i castigados como adúlteros. Del mismo modo era acusado de complicidad el dueño de un baño, taberna

o campo en que el crimen se hubiere cometido; podia perseguirse tambien, con el mismo rigor, a las personas sospechosas de haber dispuesto o facilitado el adulterio, suministrando a los culpables medios de encontrarse en entrevista ilicita.

Los majistrados llevaron tan lejos como les fué posible la aplicacion de la lei como para hacer contraste con el desbordamiento de adulterios i crímenes que arrastraba a la ruina al imperio romano. Viéronse mujeres, adúlteras en el tiempo de su primer matrimonio, ser perseguidas despues de sus segundas nupcias por un acusador que venia en nombre del primer marido muerto, a castigarlas en brazos del segundo.

Únicamente la viuda, aunque fuera madre de familia, podia abandonarse impunemente a la prostitucion, sin temer persecuciones ni aun de parte de sus hijos.

La jurisprudencia no se ocupaba de la prostitucion sino bajo el punto de vista del adulterio i en interes del ma-

rimonio. La prostitucion de las mujeres casadas i el odioso lenocinio de los maridos era lo que particularmente procuraban atacar el senado i los emperadores.

La institucion del matrimonio que tanto interes se tenia en proteger, habíase prostituido de un modo casi inverosímil: aquí una mujer partia con su marido el precio vil de su adulterio; allá el marido cerraba los ojos ante las faltas de su esposa por un precio estipulado de antemano; ésta salia disfrazada de meretriz o de esclava a buscar aventura en los arrabales o a orillas del Tiber, aquella iba a prostituirse, casi públicamente a los lupanares mas ínfimos.

Pero el lujo de leyes i penas que amenazaba continuamente al adulterio no lo hacia menos frecuente ni secreto. Lo único que sucedió fué que el matrimonio, así rodeado de peligros i sospechas, se ofreció mas temible i repulsivo i se vió disminuir considerablemente el número de uniones lejítimas. Los patricios que no que-

rian esponerse a semejantes enojos, aplicaron a su conveniencia el matrimonio *usucapio* que no habia tenido efecto hasta entónces, sino en el pueblo infimo; pero los patricios cambiaron alguna cosa para hacer de él el *concubinato*, que una lei, tan vaga como el concubinato mismo, hubo de admitir i reconocer como institucion.

El concubinato dejeneró bien pronto en una de las mas descaradas i abusivas prostituciones i pronto a causa de la corrupcion de costumbres fué preciso que la lei le pusiera límites i reglas.

Hai numerosos testimonios del horror i desprecio que inspiraba el crimen del adulterio en los pueblos primitivos de Italia, que habia inficionado, sin embargo, la corrupcion griega i fenicia.

En Cumas, en Campania, por ejemplo, una mujer sorprendida en adulterio, era despojada de sus vestidos, conducida inmediatamente al foso, i espuesta, completamente desnuda so-

bre una piedra, a las injurias, burlas i salivas del populacho por espacio de muchas horas: despues se la montaba en un asno i se la paseaba por la ciudad entre gritos i sarcasmos.

No se la imponia otro castigo, pero quedaba ya con esto infamada i el mote alusivo que se la daba, venia a ser el sello de esa ignominia, durante el resto de su existencia, abyecta ya i miserable.

Segun ciertos comentadores, la pena del adulterio en el Lacio i las comarcas limítrofes, habia sido mas escandalosa que el adulterio mismo.

El asno de Cumas figuraba tambien en aquella estraña jurisprudencia; pero el oficio que se le hacia ejercer, no se limitaba a servir de cabalgadura a la paciente; esta venia a ser, públicamente, víctima del libidinoso cuadrúpedo.

Era una diversion monstruosa digna de la barbarie de los faunos i aboríjenes que, segun la fábula, habian poblado aquellas salvajes soledades.

Las infelices que sufrían tan bárbaro castigo no formaban ya parte de la sociedad sino para servir de escarnio i para satisfacer otras brutalidades, toda vez que estas pobres mujeres pertenecían ya al público. Ellas fueron verosímilmente, las primeras prostitutas que se destinaron al uso jeneral de los habitantes del país.

Aquí por decencia, se hizo desaparecer la obscena intervención del asno; allá, por el contrario, se conservó como un emblema la presencia de este animal, a quien no estaban ya reservadas las funciones de verdugo.

Parece remontarse a este antiguo origen el paseo sobre un asno que se ve tan repetido en la Edad Media, no solo en Italia sino en todos los pueblos de Europa, en donde la lei romana habia penetrado.

El asno representaba evidentemente la lujuria en su mas brutal acepción i se le abandonaban, por decirlo así, las mujeres que habian perdido su dignidad cometiendo adulterio o entregándose al libertinaje público.

Cuando el asno fué sucesivamente privado de sus viejas prerogativas en el castigo de las adúlteras, no se hizo mas que darle un suplente bipedo i a veces mas de uno al mismo tiempo.

La costumbre, mas bien que la lei, debió establecer esta otra forma de castigo para las culpables de baja condicion; porque es dificil suponer que los patricios, aun por vengar sus injurias personales, se pusieran a la merced de la insolencia i brutalidad del populacho.

Habia en varios distritos de Roma, los mas excéntricos de la ciudad, i probablemente cerca de los ediculos de Priapo, ciertos lugares destinados a recibir a las mujeres adúlteras i a esponerlas al ultraje del primero que llegara.

En estas especies de prisiones, aclaradas por estrechas ventanas i cerradas por sólidas puertas, un lecho de piedra cubierto apenas de paja, estaba siempre dispuesto a recibir las victimas que entraban andando al revés en aquel lugar de ignominia.

Ahora bien; la mujer sorprendida en adulterio, pertenecía ya al pueblo, ya se la abandonara el marido ultrajado, ya la condenara el juez a la prostitucion pública; i en medio de las risas, de las burlas i provocaciones mas obscenas, era arrastrada a su ominoso destino: ningun rescate podia redimir-la, ninguna súplica, ningun esfuerzo sustraerla a tan terrible tratamiento.

Cuando medio desnuda, ultrajada, escupida, entraba en el lugar del suplicio, se cerraba la puerta de nuevo, i se jugaba a los dados el turno que le correspondia a cada ejecutor de aquella abominable forma de justicia criminal. Cada cual entraba a su turno en la prision i al mismo tiempo una multitud de sórdidos curiosos se precipitaban a las rejas de la ventana para presenciar el odiosísimo espectáculo, que el son de la campana anunciaba a los distantes entre la griteria de la vil i desvergonzada chusma. La campana i los gritos volvian a oirse siempre que un nuevo atleta parecia en la arena a vencer a una

débil mujer, en la mas cobarde e infame de las luchas.

Segun la autoridad de Sócrates, el Escolástico, esta prostitucion asombrosa estuvo en vigor en todo el imperio romano hasta el siglo quinto de la Era cristiana.

El asno primitivo no existia ya; pero el pueblo conservaba el recuerdo rebuznando como él, durante la ejecucion, que terminaba las mas de las veces con la muerte de la mujer.

El ejército romano estaba acampado bajo los muros de Ardea, capital de los Rútulos, distante unas quince millas de Roma, i durante el intervalo de los asaltos, los hijos del rei entretenian con juegos i festines los ocios del campamento. Un dia que se habian entregado a estas diversiones con Colatino, noble romano i de sangre real como ellos, habiendo recaido la conversacion sobre el mérito de sus esposas i dado cada cual en este punto la preferencia a la suya, Colatino propuso decidir en aquel mismo ins-

tante la cuestion, yendo a conocer cual de todas ellas se hallaba en aquellas horas mas honestamente ocupada. Gustó la propuesta a los convidados i montando luego a caballo, pasan en un momento a Roma, donde encuentran a las nueras de Tarquino entregadas a los bulliciosos placeres de la corte; i enseguida a Colatia, donde Lucrecia esposa de Colatino, se ocupaba entre sus criadas en los quehaceres domésticos. Todos la proclamaron digna de la palma.

Lucrecia hizo a los compañeros de su esposo un recibimiento lleno de gracia, sin fausto, pero correspondiente al lustre de su familia. Esta cortesía le fué fatal: su hermosura, a cuyos encantos daba mayor realce su modesta sencillez, encendió en el corazón de Sesto, hijo del rei Tarquino, una pasión que pronto no conoció freno, i la que no reparó éste en satisfacer por un crimen. Algunos dias despues desaparece secretamente del campamento, i pasa a Colatia a ver a Lucrecia, que le recibió sin desconfianza i le hi-

zo conducir a un aposento inmediato al suyo.

Pero a media noche Sesto penetra en el cuarto donde descansa su victima, acércase a su lecho, la despierta cautelosamente i la amenaza con la muerte si rehusa ceder a su pasion, i aun si da un solo grito que pueda desvanecer sus culpables esperanzas.

Bien que asustada i despavorida resiste Lucrecia con toda la dignidad de la virtud; pero el mónstruo lo habia previsto todo para vencer su resistencia. Amenaza no solamente inmolarla a ella sino degollar tambien al esclavo que habia traído consigo, poner los dos cadáveres en la cama, i publicar luego que les habia sorprendido i muerto en adulterio. Entonces la esposa de Colatino, sintiendo mas la infamia que mancharia su memoria que la misma muerte i el horror de violar el tálamo nupcial, se rinde, cediendo a Sesto una deplorable victoria.

Pero al dia siguiente, pesándole demasiado su vida i determinada a no sobrevivir a su oprobio, Lucrecia mar-

chó a Roma, i envió mensajeros a Colatino su esposo, i a Espurio Lucrecio su padre, participándoles que la familia acababa de sufrir una gran desgracia. Lucrecio i Colatino dejaron al momento sus tiendas i se trasladaron a Roma, acompañado de Valerio, pariente de Lucrecio i de Junio hijo de aquel Marco Junio a quien Tarquino habia hecho perecer, i aun el mismo no habia podido desarmar la desconfianza de aquel sino afectando una estúpida demencia la que le habia granjeado el epíteto de Bruto.

Lucrecia con tono tranquilo i resignado, les refirió su deshonor, les detalló las circunstancias del hecho i su autor, i les hizo jurar que no dejarían sin venganza tamaña afrenta. En cuanto a mí, prosiguió ella, pura siempre a vuestros ojos pero a los míos manchada con el adulterio, sirva de ejemplo a las romanas que pudieran despues de mí, escudarse sobre la necesidad de la pérdida de su honor. Dicho esto, saca un puñal que lleva oculto, se lo hunde en el pecho i cae

muerta a los piés de sus parientes.

Colatino, Lucrecio i Valerio, abandonados al mas profundo dolor, prorumpen en lágrimas: pero Bruto, que hacia veinticuatro años acechaba el momento de vengar a su padre, arranca el puñal del seno de la víctima, i levantándolo ensangrentado hácia el cielo; «¡Justos dioses, esclama, con una voz a la cual daba su indignacion un aire de tétrica enerjía, recibid mí juramento! Por esta sangre cuya pureza ha manchado Sesto, juro ser el vengador de Lucrecia. Yo me declaro enemigo de Tarquino i de su impúdica familia, a la que hago voto de perseguir con el hierro, el fuego i todos los medios que puedan esterminarla.»

Esta súbita vuelta al uso de sus facultades en un hombre que creian imbécil, admiró i confundió a los parientes de Lucrecia; i siguiendo la inspiracion de aquel jenio, que les parece haber vuelto en sí por un milagro, juran como él castigar a los Tarquinos i ayúdanle a esponer en la plaza pública el sangriento cadáver de Lucre-

cia. Este espectáculo amotina la indignada muchedumbre, enardeciéndola Bruto con la relacion del crimen de Sesto. El pueblo se arma a su voz, i reunido tumultuoriamente, pronuncia la caida de Tarquino i la espulsion de su familia. Ya Tarquino, al primer rumor de esta sublevacion habia dejado presuroso el campamento para ir en persona a reprimir el tumulto; pero Bruto habia dado la órden de tener las puertas cerradas i los muros coronados de valerosos defensores. En vista de tales disposiciones, retrocedió Tarquino, resuelto a presentarse con todo su ejército delante de Roma i a tomar por fuerza esta ciudad rebelde. Pero Bruto durante este tiempo, le habia cerrado ya la entrada en sus reales, lo mismo que en la ciudad. En efecto, éste habia pasado a toda prisa al campamento de Ardea por otro camino del que habia tomado Tarquino, i alli habia comunicado al ejército la trágica muerte de Lucrecia, como tambien la revolucion que la habia seguido. Conmovidos por su discurso, cun-

dió luego en los soldados el resentimiento de los ciudadanos; i cuando Tarquino volvió a presentarse en los reales, inclináronse todas las lanzas para impedirle la entrada. Bruto, a quien con unánime voz desfirieron el mando, concluyó una tregua con los Rútulos, i volvió con el ejército a Roma, que le recibió como a su libertador.

Así concluyó el poder con que Tarquino oprimiera durante veinte i cuatro años a los romanos i con él terminó el gobierno monárquico.

IV

EL MATRIMONIO ENTRE LOS CELTAS I
LOS GALOS.—PRUEBAS DEL ADULTERIO.—CHIAMARA.

Los celtas tenían para con las mujeres un respeto que excluía toda idea de prostitución.

En la mayor partes de sus tribus,

segun Ateneo, las jóvenes elejian libremente sus maridos.

Los padres de la joven nubil la presentaban en un festin, a los jóvenes en edad de casarse para que hiciera su eleccion entre los pretendientes, que contaban sus hazañas de guerra o de caza i cantaban viejos romances nacionales bebiendo cidra i aguamiel.

Al concluir la comida la nubil proclamaba al esposo que habia elejido por mas bello o mas bravo, acercándose a uno de los convidados con agua de lavarse, por adoptar la espresion que la caballeria adoptara luego con esta antigua usanza.

Es probable que esta ablucion manual figurara en el lenguaje emblemático de los celtas, el olvido de lo pasado i la pureza de la vida conyugal.

La mujer casada ejercia una especie de sacerdocio en la tribu, tanto mas, cuanto se atribuia el jenio profético a la naturaleza femenina, esperando siempre ver una diosa en la mujer mas vulgar: ella se interponia para calmar los ánimos i enemistades al

calor de las orjías; ella era, en fin, el oráculo a quien todos consultaban.

Hasta hubo en este pueblo un senado de mujeres, compuesto de sesenta miembros del sexo, que representaban las sesenta principales tribus de las galias; i este senado, parece remontarse al siglo duodécimo antes de Jesucristo, gobernaba soberanamente las confederaciones gálicas.

Los galos no tenían jeneralmente mas que una mujer; sin embargo, los jefes i los notables de la tribu tomaban muchas, no por libertinaje, sino por decoro, como en señal de supremacia. En efecto el clima de la galia, cubierto entonces de bosques i pantanos, era húmedo i frio, i naturalmente el temperamento de sus habitantes se resentia de aquella atmósfera brumosa i no se calentaba sino con las intemperancias de la comida. Las mujeres, ademas, vivian retiradas i ocultas, lejos de la vista de los hombres, escepto en las ceremonias públicas, relijiosas o bélicas, que dejaban su retirós de madres de familia.

Estas mujeres ocupadas en los quehaceres domésticos no entreveían horizontes mas allá de su familia, i así permanecían fielmente encadenados a la obediencia de sus severos esposos. Abrigaban sobre todo una alma independiente i noble i hubieran preferido la muerte a la vergüenza.

Compréndese bien que fueran buenas guardadoras, las unas de su virginitad, las otras de su fé conyugal, recordando este principio que servia de base a su moralidad: «La mujer que se entrega a un hombre no puede pasar a los brazos de otro.»

En virtud de esta máxima reguladora de su conducta, ni aun se creían autorizadas a contraer segundas nupcias.

La lei, sin embargo, no se lo prohibia, especialmente en ciertas tribus en que el uso estaba autorizado por este otro proverbio: «La mujer que ha conocido a dos hombre es culpable, si viven los dos.»

A pesar del respeto de que se rode-

aba a la mujer el marido tenia derecho de vida i muerte sobre ella lo mismo que sobre sus hijos, i debe suponerse que en ciertas circunstancias delicadas, hacia una cruel aplicacion de este derecho supremo.

Así, cuando concebía dudas acerca de su paternidad, recibía al recién nacido i lo esponía desnudo sobre un gran escudo de mimbrés i lo abandonaba a la corriente del río inmediato.

Si la corriente llevaba el escudo con el niño a la orilla en que le tendía los brazos la desolada madre, esta no tenía que temer nada de los celos de su esposo, porque el jenio del río había probado así la legitimidad del hijo i la inocencia de la madre; pero al contrario, cuando el niño se sumergía, como si el río no hubiera querido llevar el fruto del adulterio, la madre debía morir a su vez, convicta de haber faltado a la fé conyugal, i en efecto el marido ultrajado la mataba por su propia mano i la sumergía también en el fondo de las aguas.

Esta terrible prueba de una paterni-

dad sospechosa hace creer que las mujeres galas no estaban exentas de los errores del corazon ni de los arrebatos ni estravios de los sentidos.

Entre todos los rios el Rhin fué el mas famoso por su aversion a los bastardos: ningun marido hubiera osado dudar de su mujer, despues de un decreto absolutorio de este rio sagrado.

El emperador Juliano refiere en una de sus cartas esta antigua supersticion, afecta al rio del Rhin, rio que los celtas habian divinizado.

«El Rhin, dice el epigrama de la *Antologia*, ese rio de curso impetuoso, prueba entre los galos la sanidad del lecho conyugal. Apenas el niño sale del seno materno, el marido se apodera de él, lo acuesta sobre un escudo i va a esponerlo al capricho de las aguas, porque no sentiria en su pecho latir un corazon de padre, antes de que el rio, juez i vengador del matrimonio, haya pronunciado su fatal sentencia.»

El marido no tenia necesidad de pedir justicia al tribunal, porque él era a la vez juez i verdugo en su propia causa.

La virtuosa Chiomara, citada por Plutarco en su *Tratado de mujeres ilustres*, prefirió faltar a la santidad del derecho de jentes, antes que dejar vivir al autor i testigo de su deshonra.

Chiomara era la mujer de Ortiagonte, jefe de los gálatas o galos de Asia, que fueron derrotados o sometidos por los romanos el año 565

Plutarco no nos dice si Chiomara era bella, sino solamente que fué violada por el centurion romano que la habia hecho prisionera.

Ella hubo de aparentar resignacion en tal afrenta, i cuando los enviados de su marido llevaron su rescate, Chiomara les dijo en lengua gala, que ella tenia que exigir tambien otro rescate.

Con este propósito tuvo la habilidad de atraer el centurion que la ultrajara, a un punto de cita i alli le hizo cortar la cabeza por los gálatas, que la condujeron cerca de Ortiagonte.

Este a quien Chiomara presentó la ensangrentada cabeza del centurion se indignó ante un asesinato cometido en desprecio de la fé jurada.

«Soy, en efecto, perjura, exclamó Chiomara, pero no debía haber sobre la tierra un solo hombre en pié, que pudiera jactarse de haberme poseído.»

V

CASTIGOS A LAS ADÚLTERAS TIEMPOS I
PAISES.—CURIOSIDADES ACERCA DEL
MATRIMONIO.—EL MATRIMONIO CRISTIA-
NO.

Los indios castigaban el adulterio de varios modos, segun la casta a que pertenecieran los culpables i segun la mezcla de castas que tendiese a producir. El adulterio de un paria con una mujer de casta superior era considerado tan infame i abominable como el mismo pecado de bestialidad. En el célebre código conocido con el nombre de Leyes de Manú, se lee esta terrible sentencia: «Si una mujer que pudiendo enorgullecerse de su familia, llega ser infiel a su esposo, hágala el eya devorar por los perros en la plaza

pública; i condene a su cómplice a ser tostado vivo en un lecho de hierro calentado al rojo, i que los ejecutores alimenten sin cesar el fuego hasta que el perverso deje de existir.»

Entre los chinos el marido vende a su mujer infiel como esclava, i esto mismo hacen los negros del Senegal.

En España, antes de Cárlos I que ordenó la pena de muerte, se castigaba casi siempre el adulterio con la castracion.

En Sagonia se quemaba viva a la mujer i sobre sus humeantes cenizas se levantaba una horca donde perecia su cómplice o seductor.

En las islas de Sandwich, arrancan los ojos a los adúlteros; en Benin, los abandonan atados a un árbol, al pasto de las fieras; los beduinos los arrojan al mar, i los mejicanos los apedrean i los brasileños los aplastan.

Los isipicas se contentan con la amputacion de las orejas, en Missouri esta amputacion se hace estensiva a las orejas, i entre ciertos indios de la América meridional este mismo castigo lo

verifica el propio marido con los dientes, lo que equivale entre ellos el divorcio mas formal.

Leemos en un autor:

«En tiempo de la Revolucion francesa, encerrábase a las adúlteras pobres en el hospital de la *Salpetrière*, i las ricas en un convento designado por el marido.

«Retrayéndonos a épocas anteriores, veremos que en 1314 Felipe i Gualtero de Launoï hermanos, i jentil hombres de Normandia, acusados i convictos de adulterio con las mujeres de los hijos de Felipe el Hermoso, fueron, por sentencia del Parlamento presidido por el rey, condenados a ser desollados vivos, i luego arrastrados por la pradera de Maubuisson, recientemente segada. Y finalmente, despues de una atroz mutilacion parcial fueron decapitados, i sus cuerpos colgados por los sobacos en la horca.»

«Las princesas culpables fueron condenadas a perpétua reclusion: Margarita de Borgoña murió en ella; Blanca fué repudiada al cabo de un año so pre-

testo de parentesco, i Juana, esposa de Felipe el Largo fué sacada de la cárcel pasado un año i admitida de nuevo por su marido. «Con lo cual, dice Mezerai, dió éste muestras de ser mas cuerdo que sus hermanos.»

«En 1329, Renato de Mortimer, convicto de adulterio con Isabel de Francia, reina de Inglaterra, fue condenado a ser arrastrado por las calles de Londres dentro de un cofre, cumplido lo cual, colocàronle sobre un tablado en medio de la plaza, donde lo descuartizaron, enviando despues sus miembros a las cuatro principales ciudades de Inglaterra.»

Seria interminable citar, siquiera fuera de pasada, los crímenes, los absurdos i las infamias que a nombre de la justicia se han cometido en este asunto, así como las medidas i castigos ridiculos que se han adoptado en diferentes épocas i paises.

Bastan los citados, al azar, para dar una idea de lo que ha preocupado siempre a los hombres la cuestion del adulterio.

Los francos no se conformaron con el Evangelio en lo relativo a la igualdad de la mujer i del hombre, formando una sola carne; la mujer, segun los bárbaros, era menos la compañera del hombre que su esclava o servidora, i esta servidora, esta esclava, lejos de ser emancipada por el matrimonio, hallaba en él un yugo mas pesado i un señor menos tratable.

Por lo demas todas las mujeres entre los francos habian aceptado esta condicion de servidumbre i de inferioridad que les daba su sexo, i ni siquiera podian agradecer la proteccion que el cristianismo estendia sobre ellas, porque la excomunion que heria a sus maridos o señores, las alcanzaba a ellas tambien en sus consecuencias, esponiéndolas a ódios, muchas veces sangrientos. En efecto, el franco que habia repudiado a su esposa o repellido a su concubina no vacilaba en matarla mas bien que aceptarla otra vez, obedeciendo a las intimaciones de su obispo i doblegándose a los anatemas de la iglesia.

Estos matrimonios o concubinatos no estaban todos consagrados por la bendicion relijiosa, sino autorizados por la ley sálica, mediante el sueldo i el dinero que la mujer recibia como símbolo del contrato nupcial; contrato hecho ante testigos, pero no escrito ni firmado, sino en el caso extraordinario en que el esposo, el dia siguiente al de las nupcias, señalaba la dote a su esposa, hechàndole un tallo de paja en el seno i apretándole el dedo meñique de la mano izquierda. El *presente de la mañana* constituia casi por si solo el lazo de la union conyugal, comenzado la vispera con la entrega de un sueldo de oro i un dinero de plata que el esposo ponia en manos de la esposa.

Despues de haber aceptado estas monedas, la mujer se consideraba como vendida a aquel hombre, i ya no se pertenecia hasta que el divorcio o la muerte rompia las cadenas de aquella esclavitud.

Solo habia una circunstancia en que una mujer casada pudiera sustraerse a la esclavitud de su posicion. Cuando la

hija de padres libres habia asociado su suerte a la de su siervo entregándose a el por amor o por imprudencia. La lei de los ripuarios le ofrecia, por el honor de su familia, el modo de reconquistar su libertad. A instancia de un pariente o amigo, la esposa hacia que se la citara ante el rey o cónde, este hacia comparecer al marido siervo i lo careaba con su mujer, a la cual ofrecia en silencio una rueca i una espada.

Si la mujer optaba por la rueca, permanecia para siempre esclava i a merced del hombre a quien habia amado lo bastante para sacrificárselo todo; pero si al contrario, tomaba la espada, quedaba enteramente libre, matando al hombre que la habia hecho esclava.

Jesús instituyó el matrimonio de un modo bien diferente de lo que era la union conyugal entre griegos i romanos. La santidad del matrimonio cristiano contraido ante Dios brilla admirablemente en estas palabras que encierran toda una legislacion, toda una moral, toda una filosofia:

«El hombre dejará a su padre i a su madre i se unirá a su mujer i serán los dos, una misma carne: asi no serán ya dos, sino una sola carne. Que el hombre no separe, pues, lo que Dios ha unido».

La obra de Cristo debia ser rejenerar el mundo moral i enseñar a la humanidad el respeto que a si mismo se debe; la relijion del Evanjelio fué como un dique levantado para contener los desbordamientos de la corrupcion antigua, cuando amenazaba borrar todas las nociones primitivas del bien.

Nada menos que tres siglos de lucha, de predicacion i sobre todo de ejemplo, fueron menester para destruir los impuros templos de Isis, de Céres, de Vénus, de Flora y otras divinidades de la prostitucion pagana. El cristianismo declarando la guerra no solo a los abusos de los placeres sensuales, sino tambien a los placeres mismos, tuvo mayor dificultad en vencer al paganismo que los protejia, cuando no los alentaba. Bien dejan comprenderse los prodijiosos esfuerzos de los apósto-

les i de sus santos sucesores para llegar a este feliz resultado: al establecimiento de la ley moral i la represion relijiosa de la sensualidad.

La gran obra de toda la civilizacion moderna es debida casi esclusivamente a la gran institucion del matrimonio cristiano.

VI.

EL MATRIMONIO EN LA EDAD PRESENTE.

—EL ADULTERIO.—LA CUESTION DEL DIVORCIO.—EL DIVORCIO SEGUN NUESTRO CÓDIGO.

Para contraer matrimonio en nuestros dias es necesario, en España el consentimiento de los padres, si los contrayentes, son menores de edad, o en caso contrario el consejo de estos o de la familia.

Si acaso los menores, burlando la lei contraen matrimonio sin este consentimiento incurren en la pena de seis meses i un dia a cuatro años i dos meses de prision correccional, si los

padres o las personas que debian dar la licencia no los perdonan. Esta licencia no la necesitan los viudos para contraer segundas nupcias, pues quedaron desde el primer matrimonio, completamente emancidados: pero las viudas no pueden casarse despues del primer matrimonio, sin haber dejado transcurrir 301 dia de su viudez, o haber alumbrado si han quedado en cinta.

Cuando un hombre ha dado palabra de casamiento a una mujer i no cumple su compromiso, esta puede, en el termino de un año, exigirle los gastos que haya hecho por razon de esta promesa. En cuanto a la Iglesia, condena el incumplimiento de la fé prometida con pena de pecado mortal.

Se dan casos en que dos jóvenes se presentan en el templo en el momento en que el sacerdote en la misa dá la bendicion a los fieles i dándose la mano se entregan el uno al otro por esposos con las palabras de costumbre. Estos matrimonios son válidos ante la iglesia si los jóvenes, no tienen ningun impedimento dirimente, si el cura es

precisamente el cura de la parroquia a que pertenece el varon, i si el acto lo han presenciado dos testigos. Pero los contrayentes no solo cometen pecado mortal si que, ademas, incurren en las penas de los que se casan sin consentimiento, amen de otras que pueden derivarse del escándalo que hayan promovido, etc.

El matrimonio legal se efectua presentando ante el cura párroco la licencia o consejo que dejamos dicho, la fé de bautismo, la de viudez si alguno de los contrayentes hubiese estado casado la certificacion de solteria, los padrones que acreditan haber cumplido el precepto pascual i la licencia absoluta si el hombre hubiese servido en el ejército.

El párroco recibe declaracion jurada a ambos contrayentes para saber si desean casarse voluntariamente i si tienen algun impedimento. Luego les examina de doctrina cristiana, sin cuyo exámen no puede ni debe el cura autorizar el matrimonio. Han de declarar, ademas, tres sujetos habitantes o

bautizados en la parroquia, que no tengan notas de infames, excomulgados o perjuros i no padezcan de mudéz, para testificar que los novios habitan o han habitado en ésta o en aquella parroquia; que son solteros o viudos; que no media entre ellos impedimento alguno i que van a contraer matrimonio por su voluntad i sin violencia.

Despues de todas estas formalidades tienen lugar las amonestaciones, que se hacen en todas las parroquias en que los contrayentes hayan estado domiciliados o hayan permanecido mas de un año desde su pubertad o desde su viudez si han sido casados. Dichas amonestaciones o proclamas se hacen públicamente desde el púlpito, por tres veces en tres dias festivos seguidos mientras se celebra la misa mayor, segun instituyó el Concilio de Letrán. Las anuncia el mismo párroco u otro sacerdote por delegacion suya, pero en ningun caso el sacristan ni lego ni seglar alguno, pues lo prohibió el Concilio de Trento.

A las veinticuatro horas de la última

amonestacion puede celebrarse el matrimonio; pero si se dejan trascurrir dos meses, tienen que repetirse los mismos trámites.

El Obispo puede conceder dispensa de las amonestaciones mediante causa racional i justificada.

El párroco únicamente puede casar sin previas amonestaciones ni dispensa cuando uno de los contrayentes se halle *in articulo mortis*, de lo contrario incurre en suspension por tres años de la que solo el Papa puede absolverle.

Los contrayentes confiesan i comulgan i reciben luego la bendicion delante de dos testigos.

Esto en cuanto al casamiento eclesiástico; pero para que este casamiento produzca efectos civiles i puedan los esposos i los hijos reclamar legalmente sus derechos, hacen falta aun otras formalidades.

Con veinticuatro horas de tiempo antes de la ceremonia, ha de ponerse, por escrito, en conocimiento del juez municipal el dia, sitio i hora, en que ha de celebrarse. De no hacerlo así se

incurre en una multa i el matrimonio no empieza a producir efectos legales hasta el dia en que se hace la inscripcion. En virtud de este aviso el juez o un delegado suyo asiste al acto del matrimonio relijioso para presenciarlo i hacer la inscripcion.

Tambien pueden contraer matrimonio solo civilmente si uno de los contrayentes no es católico o adjura del catolicismo.

Estos son los principales caracteres del matrimonio en nuestros dias, si bien existen otra infinidad de leyes i cánones respecto a mil casos que pueden presentarse; pero que fuera prolijo enumerar i se necesitaria un volúmen para esplicarlos.

Las leyes sobre el adulterio son en España mas benignas que en otros países i en otros tiempos, si bien alguien las tacha de injustas i poco equitativas.

No discutiremos esta cuestion delicada que seria necesario tratar con gran detenimiento i profundo estudio i requeriria, ademas, mayor espacio.

El hombre que sorprende a su mujer en el acto del adulterio i mata a ella i a su cómplice solo sufre el castigo de seis meses a seis años de destierro i si en vez de matarles les infiere heridas por mas graves que estas sean, no se le impone pena ninguna.

El adulterio de la mujer se castiga con dos años i cuatro meses a seis años de prision correccional i la del marido con seis meses a cuatro años i dos meses.

Pero para que la mujer pueda demandar al esposo como adúltero, es preciso que este haya tenido a su querida dentro de la misma casa, o fuera, con escándalo.

Si no median estas dos circunstancias el hombre puede cometer todos los adulterios que le den la gana sin que la mujer tenga el derecho de quejarse.

Mui difícil si no imposible, es que una mujer pueda querellarse contra su esposo por este delito dadas las trabas i los impedimentos que la lei le pone; pero si llega a hacerlo, antes de

conseguir el castigo del culpable o el divorcio tiene que pasar por infinidad de trámites difíciles i dolorosos, como se verá mas adelante cuando hablemos del divorcio.

Los hijos adulterinos sufren las mas graves consecuencias de las faltas de sus padres.

Supongamos que un hombre casado tiene un hijo con una mujer soltera, a este hijo no puede nunca legitimarlo ni reconocerlo siquiera, aunque quede viudo i casa con la jóven que le dió aquel hijo.

Los hijos habidos entre personas libres, no casadas, pueden ser reconocidos como naturales i legitimarse por medio del matrimonio; pero los hijos adulterinos ni pueden usar el apellido de su padre o de su madre, ni heredarles.

De modo que puede suceder que exista un matrimonio que haya tenido un hijo antes de casarse; pero siendo casado con otra persona uno de los conyuges, i no obstante de ser ahora legiti-

mo i legal el matrimonio i de estar ellos convencidos i contentos de que aquel niño es suyo, no pueda aparecer nunca como tal hijo ni tiene derecho alguno a la familia; mientras que un su hermano nacido despues de la union apesar de ser hijo del mismo padre i de la misma madre podrá gozar de todos los derechos i de todas las prerrogativas que la lei concede a los hijos lejitimos

Un hijo adulterino viene a ser en nuestra sociedad una especie de paria.

Esta parte de la lejislacion da lugar a casos mui complicados i tan tristes i dramáticos como curiosos.

La cuestion del divorcio ha dado lugar en nuestros tiempos a acaloradas discusiones, particularmente entre los escritores de la vecina república.

¿Debe el lazo matrimonial ser indisoluble o por el contrario debiera poderse romper por determinadas causas dejando a los separados esposos en libertad de contraer nuevas nupcias?

No bien se plantea esta cuestion, ya

aparecen de uno i otro bando apasionados adalides empleando los más contundentes argumentos en favor de su idea.

En pro i en contra del divorcio, así entendido, militan sabios distinguidos.

La indisolubilidad del matrimonio, dicen unos, es un atentado a la libertad, da lugar a mil dramas de familia, se obliga a la mujer a vivir con un hombre a quien ódia por que la maltrata o por otra causa cualquiera i a un hombre con una mujer indigna que quizá le deshonra.

Para eso está la separacion, responden sus adversarios.

Si; replican los primeros; pero se obliga al inocente a vivir célibe toda su vida o a no tener más que relaciones ilejitimas, a renunciar a los hijos, a la familia, a los más dulces i santos goces de la vida.

Pues este temor, responden los otros evitará muchos rompimientos i mantendrá la moralidad i la armonia.

No, vuelven a replicar. hai casos a los que todas esas teorías son inapli-

cables. Por ejemplo, un hombre comete un delito i la lei le manda a presidio para toda su vida, ¿qué hace la mujer ha de vivir ligada a un criminal i ahogar al mismo tiempo todos los sentimientos de la naturaleza o perder su reputacion ante la sociedad?

Los unos hablan en nombre de la relijion; los otros en nombre de la humanidad.

Es casi imposible entenderse.

Seria preciso para ponerse de acuerdo que unos i otros prescindiesen de preocupaciones i rancios perjuicios i entonces indudablemente llegarian a entenderse.

El caso es que la cuestion está por resolver, si bien parece que el divorcio vá ganando terreno de dia en dia.

Por lo menos, es innegable que las leyes respecto a este punto necesitan, sino una reforma radical, que hoy por hoy no estaria tal vez de acuerdo con nuestras costumbres, por lo menos modificaciones importantes.

Por lo demas, nosotros no podemos aquí ocuparnos estensamente de este

asunto, que solo hemos planteado para que se tenga conocimiento de su existencia.

Ahora veamos en que consiste el divorcio segun nuestro código.

El divorcio proporciona los medios de vivir legalmente separados a los conyuges i de negarle al culpable el débito matrimonial, sin que por esto queden libres para casarse otra vez.

El divorcio solo puede pedirlo el conyuge inocente por uno de los motivos justificados, admitidos como tales por la ley.

Existe también el divorcio temporal que concede la iglesia cuando uno de los cónyuges es tan ardiente o lujurioso que obliga al otro a actos deshonestos; o tambien cuando amenaza o injuria a su consorte, o le profesa un odio vehemente, o le induce al mal, o vive en la disolucion, o blasfema, o le impide las prácticas relijiosas, o sufre condena, o pervierte a sus hijos.

Este divorcio dura un año o dos, o el tiempo que el juez, prudentemente,

ĩ segun la gravedad del caso, señala en la sentencia.

Este divorcio puede pedirse tantas veces cuantas haya motivo fundado para ello.

VII.

LA SEPARACION DE CUERPOS. — NULIDAD DEL MATRIMONIO. — CAUSAS CIVILES I CANÓNICAS. — CONCLUSION.

Los casados civilmente pueden separarse a perpetuidad, si de comun acuerdo lo convienen; pero no por eso dejan de quedar sujetos al vínculo.¶

Los casados por la iglesia pueden separarse a perpetuidad, no obstante de tener hijos, con tal que el esposo consienta i entren ambos en relijion, o uno solo, haciendo el que se quede en el siglo, voto de castidad a presencia del Obispo.

Solo son nulos los matrimonios civiles cuando mediante impedimentos legales no dispensados por el Gobier-

no, cuando se contraen por error en la persona, o por coaccion o miedo grave, cuando los contrae el raptor con la robada mientras esta se halla en su poder, i cuando se celebra sin la intervencion del juez municipal competente, o sin la presencia de los dos testigos que exige la lei.

El matrimonio civil no anula al eclesiástico, ni este al civil.

El primer matrimonio subsiste siempre i el segundo es nulo aunque hayan habido en el hijos, los cuales no serán lejitimos con respecto al conyuje bigamo; pero si con respecto al otro si hubiese casado de buena fé ignorando que hubiese impedimento.

A mas de esto se incurre en la pena de seis a doce años de prision correccional, segun si era casada civilmente i luego se casó por la iglesia, o si era casado por la iglesia i luego se casó civilmente.

El matrimonio cuando no adolece de nulidad es perpétuo i no se rompe mas que con la muerte.

Es nulo el matrimonio cuando hai error; por ejemplo, si creyendo uno casarse con fulana, o si casándose con zutana exclusivamente porque es heredera de unos bienes, o porque tiene mil duros de dote resulta luego que no hai tal herencia o que no hai tal dote.

Cuando hai *miedo grave*, como cuando uno se casa porque se le amenaza de muerte o con la infamia, etc.

Cuando hai raptó i el raptor se lleva a la mujer a su morada i teniéndola en su poder se casa con ella, a menos que hubieran precedido verdaderos tratos de matrimonio.

Cuando hai revocacion de poderes, esto es, cuando uno ha dado poderes a otro para casarse por él, i luego resulta que los habia revocado antes de efectuarse el acto.

Cuando hai impotencia anterior i perpétua, entendiéndose que es anterior cuando el conyuje se queja dentro del primer mes del matrimonio, i que es perpétua cuando no puede curarse sino por un milagro, o por un

procedimiento que pongan en peligro la vida del conyuje impotente: tal estado acontece si el marido es castrado, si no le es posible emitir el semen de la jeneracion, si la mujer es cerrada, si por frialdad de alguno de los consortes no puede efectuarse la cópula despues de tres años de esperiencia, o si hai desproporcion de miembro o estrechez de vagina de modo que para haber cópula sea menester practicar una peligrosa incision en la mujer, lo cual se justifica con el juramento de los esposos i de siete parientes vecinos de buena fama.

Quando hai *parentesco de afinidad*; cuando media *parentesco espiritual*; cuando existe *orden sagrado*; cuando hai *disparidad de culto*; cuando prece-
de *crimen*; cuando hai *clandestinidad* i cuando hai *vínculo*.

Los límites de que disponemos nos impiden tratar con la debida estension los puntos que constituyen cuestiones de actualidad.

Por otra parte son las que están mas

al alcance de todos i las mas conocidas i menos curiosas por lo tanto.

Esto nos ha inducido a estendernos mas en la parte esencialmente historica.

FIN

INDICE

	Pájs.
I.—El matrimonio i el adulterio segun la Biblia.	3
Bigamia i poligamia.	7
Concubinato.	8
II.—El matrimonio en Grecia.	9
Las concubinas atenienses	13
Penalidades contra el adulterio .	16
El divorcio.	20
III.—La antigua Roma	22
Castigo a las adúlteras.	32
Muerte de Lucrecia.	37
IV. El matrimonio entre los celtas i	

los galos	43
Pruebas de adulterio	46
Chiomara	49
V.—Castigos a las adúlteras en diferentes tiempos i paises	50
Curiosidades acerca del matrimonio.	55
El matrimonio cristiano	56
VI.—El matrimonio en la edad presente.	58
El adulterio.	63
La cuestion del divorcio.	66
El divorcio segun nuestro código.	69
VII.—La separacion de cuerpos.	70
Nulidad del matrimonio	70
Causas civiles i canónicas.	72
Conclusion.	73
INDICE	75



